REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

Santiago de Tolú, Sucre Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).-

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: NEGIA CURE RAMIREZ
DEMANDADO: HOSPITAL LOCAL DE SANTIAGO DE TOLU
RADICACION Nº 2016-00050A-00

En memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares contra el demandado.

Como quiera que la solicitud de embargo de remanente de lo, exigidos por los **Artículos 593 y 599 Código General del Proceso** el juzgado dispondrá el decreto de la medida cautelar que persigue el embargo y retención de las cuentas corrientes o de ahorro de la mencionada entidad en los establecimientos bancarios BANCO ITAU y BANCO PICHINCHA, las que por ser procedentes se dispondrá su decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

UNICO: Decrétese el embargo de una tercera parte de la suma de dinero que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes o de ahorro o que a cualquier título bancario o financiero posea el demandado ESE HOSPITAL LOCAL SANTIAGO DE TOLU identificado con NIT 900208676-8 en los siguientes establecimientos bancarios BANCO ITAU y BANCO PICHINCHA de la ciudad de Montería.

Limitese la presente medida por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

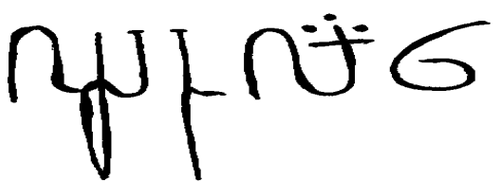

RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Rafael Jose Santos Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f3345ef08b3693d19abd60e24cb35b73cb48ae3f33f06e7d92b96e1800a371**

Documento generado en 11/03/2024 10:28:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica